

**MUNICIPALIDAD DE  
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 22 de Febrero de 2011.-  
Resolución N° 10/2011 J.F. M.V.P.-**

**VISTO:**

Los alcances de la Ordenanza N° 003/92 JFMVP, la cual dejo sin efectos la vigencia de la Ordenanza N° 16/91 JFMVP, y sus anexos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que de resultas de ello queda sin vigencia el anexo de la Ordenanza N° 16/91, la cual en el acápite "aclaraciones al horario de trabajo", hacía alusión a la situación del uso del día profesional, por el cual aquellos agentes profesionales con residencia en distinta localidad a la del lugar de trabajo tenían derecho al goce de un día hábil por semana para la realización de trámites particulares, aclarando además que ello era sin perjuicio del cumplimiento de las horas semanales que le imponía la carga horaria de acuerdo a su categoría de revista.-

Que sin perjuicio de la derogación aludida, en los hechos la administración permitió seguir haciendo uso de dicha figura, más allá de que la abrogación de la norma hacía perder toda vigencia al citado instituto legal.-

Que es intención de esta administración, ratificando los alcances de la Ordenanza N° 003/92 JFMVP, considerar perimido dicha figura, lo que además quedo reflejado a través del dictado del Decreto N° 190/2008 PEMVP, que establecía la obligación del marcaje diario de ingreso y egreso de planta a todo personal municipal, el cual exceptúa únicamente de cumplir dicha obligación al personal que por disposición especial vigente tenga dispensa de cumplir con la citada normativa.

En idéntico orden de ideas y en atención a la discrecionalidad, resulta necesario considerar además la idea del interés municipal, estableciéndose en consecuencia un orden de supremacía en el sentido de que el profesional deberá ajustar su comportamiento al cronograma de trabajo que fije la administración y solo y para el caso de que aquella lo autorice expresamente, quedando en consecuencia vedado al profesional que se desempeñe dentro de la orbita municipal, en el futuro, utilizar la modalidad que surgía de la ordenanza oportunamente derogada (16/91).-

Que el fundamento último para dar por tierra con este uso que por costumbre se viene desarrollando es el interés primordial de cumplir con el cronograma de tareas de la administración, el cual muchas veces se ve resentido por la no presencia de agentes o funcionarios que por su especial condición técnica resultan indispensables para la toma de decisión y el manejo dentro de las áreas en que se desempeñan, quienes además perciben por ello adicionales que inhiben de todo otro comentario la decisión adoptada a través del dictado de la presente.-

Por ello:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Ratificase en todos sus términos la Ordenanza N° 003/92 JFMVP, en cuanto a que la misma considera derogada la Ordenanza N° 16/91 JFMVP y sus anexos, y en consecuencia establézcase que a partir del dictado de la presente todo el personal profesional no gozará del privilegio de hacer uso de la figura del día profesional.-

**ARTICULO 2º:** Notifíquese de la presente a los distintos profesionales que revistan dentro de la planta municipal, para que a partir de la fecha adopten los recaudos que marca el reglamento del empleado público provincial al cual este municipio adhiere expresamente en cuanto al cumplimiento de días de trabajo semanal y carga horaria de acuerdo a las categorías de revista.-

**ARTICULO 3º:** De forma.-

Maria del Carmen Toller  
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Sandra C. Latuf  
VICEPRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

OLGA E. ROLDAN  
VOCAL JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

José Arturo Escobar  
VOCAL JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

JULIO CESAR OLANO  
Secretario de Actas  
Junta de Fomento  
Municipalidad Villa Paranacito